

## **ACUERDO No. 040 DE 2016**

Por el cual se establece un mecanismo para el manejo de los recursos de Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en los Estatutos General y Presupuestal de la Universidad, Acuerdos Nos. 066 de 2005 y 119 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*

Que es función del Consejo Superior, regular el manejo financiero de la institución, según lo previsto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la universidad necesita definir mecanismos que le permitan el manejo financiero de convenios y/o contratos interadministrativos, para atender oportunamente y de manera temporal, el pago de compromisos que se generen de los mismos.

Que una de las fuentes de financiación de la Universidad, son los recursos provenientes de los servicios de extensión, con los cuales se atienden los gastos propios de dicha actividad, y adicionalmente generan recursos para la administración de la entidad.

Que durante la ejecución de los convenios y/o contratos interadministrativos, los tiempos del recaudo, no coinciden con los del pago oportuno de los compromisos propios de su operación, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto del convenio y/o contrato, generando riesgos jurídicos para la institución por incumplimiento de sus obligaciones con terceros.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o a quién éste delegue, para que en el evento en que existan compromisos presupuestales, pendientes de pago y no se cuente con el recaudo de los convenios y/o contratos interadministrativos; haga uso,

## **ACUERDO No. 040 DE 2016**

hasta del cincuenta por ciento (50%) de los excedentes de tesorería, generados por la actividad de extensión, existentes en el momento de realizar la operación.

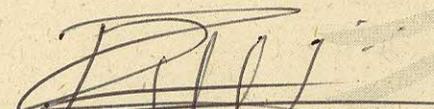
**Parágrafo 1.** Se exceptúa de lo señalado en el presente artículo, los convenios y/o contratos interadministrativos, cuyo clausulado establezca la apertura de una cuenta bancaria exclusiva.

**Parágrafo 2.** Corresponde al coordinador, director, responsable y/o gerente de los convenios y/o contratos interadministrativos, generar las acciones a que haya lugar, tendientes a lograr el equilibrio presupuestal entre recaudos y pagos de los mismos, evitando de esta manera el posible detrimento patrimonial.

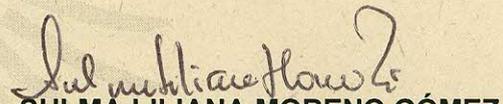
**ARTÍCULO 2º.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2016.



**ROGELIO ZULETA GALINDO**  
Presidente (e)



**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyectó: José W. Amézquita Z.  
Coord. Grupo de presupuesto